

de enero de mil novecientos setenta y tres, así como la desestimación expresa del recurso de reposición recaída el trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el "Boletín Oficial" de uno de abril siguiente, por ser estas resoluciones conformes al ordenamiento jurídico, las cuales denegaron a "Juan y Juan, S. R. C.", la marca nacional quinientas cincuenta mil novecientas ochenta, "Dulcesol", que amparaba toda clase de productos para dulces, clase treinta del Nomenclátor; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22079 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 265/74, promovido por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 265/74, interpuesto por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre de la Entidad «Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos setenta y tres, denegatorio de la inscripción de la marca número quinientos setenta y siete mil ciento ochenta y dos «Nofrolisol», para distinguir productos de la clase quinta por estar la resolución impugnada ajustada a derecho; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22080 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 253/74, promovido por «Laboratorio Emyfar, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 253/74, interpuesto por «Laboratorio Emyfar, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Agustín Sala Amat contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, confirmado por desestimación tácita de su reposición y por el cual se concedió a «Laboratorio Emyfar S. L.», la marca número quinientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco, «Totalmicina», debemos mantener

y mantenemos dicho acuerdo por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22081 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 250/74, promovido por «Boehringer Mannheim», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 250/74 interpuesto por «Boehringer Mannheim» contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 2 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares Santiago en nombre de «Boehringer Mannheim» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, denegatorio de la inscripción de la marca «Quorabloc», para distinguir productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, por estar la resolución impugnada ajustada a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22082 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 240/74, promovido por «Compañía Mercantil Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 240/74 interpuesto por «Compañía Mercantil Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1970, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre de la «Compañía Mercantil Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de noviembre de mil novecientos setenta, que concedió el Registro del nombre comercial número cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, «Financiera Montjuich, S. A.» (FIMOSA), para distinguir un negocio de financiación, inversión y crédito, por estar el acuerdo impugnado ajustado a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido

a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22083 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Castellón de la Plana a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», distribución Levante-Norte, con domicilio en Valencia, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Distribución Levante-Norte, el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, simple circuito trifásico a 66 KV. de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, con apoyos metálicos y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 15 kilómetros, de los cuales 6,290 afectan a la provincia de Castellón y los restantes a la de Tarragona. Tendrá su origen en la línea a 66 KV. de la misma Empresa «Benicarló-Vinaroz», a su paso por la provincia de Castellón y final en la S. T. «Cemenmar», situada en término municipal de Alcázar (Tarragona). Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de mejorar y reforzar el suministro de energía eléctrica a la fábrica de «Cementos del Mar, S. A.» (Tarragona).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 29 de septiembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Castellón de la Plana y Tarragona.

22084 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», la instalación, en los términos municipales de Hospitalet, Cornellá, Esplugas y Barcelona, de una tubería para distribución de gas natural.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.» para que se le autorice la instalación, en los términos municipales de Hospitalet, Cornellá, Esplugas y Barcelona, de una tubería para distribución de gas natural.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua, ha resuelto autorizar la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La instalación que se autoriza ha de estar realizada según el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) La instalación está constituida por tubo de acero soldado helicoidalmente, protegido interior y exteriormente y dotado de protección catódica. De la misma, 1.700 metros con de 500 milímetros de diámetro, 6.650 metros de 300 milímetros y 1.800 de 200 milímetros. La presión de trabajo es de 12 kilogramos por centímetro cuadrado.

b) El presupuesto total de la instalación es de 23.704.000 pesetas.

Segunda.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 1.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Tercera.—Se faculta a esa Delegación para introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes. Asimismo, la Delegación Provincial deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados y levantará un acta sobre dichos extremos.

Cuarta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

22085 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas Madrid, S. A.», para modificar el poder calorífico del gas suministrado en Valladolid, pasando de 3.800 a 4.200 kilocalorías por metro cúbico.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Gas Madrid, Sociedad Anónima» de autorización para modificar el poder calorífico del gas suministrado a Valladolid, pasando de 3.800 a 4.200 kilocalorías por metro cúbico.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valladolid,

Esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el apartado c) del artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Gas Madrid, S. A.» para modificar el poder calorífico del gas suministrado en Valladolid, pasando de 3.800 a 4.200 kilocalorías por metro cúbico, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Con las modificaciones o sustituciones que se realicen de las instalaciones no se deben alterar los términos de las concesiones actuales de «Gas Madrid, S. A.» en Valladolid.

Segunda.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid deberá vigilar que las instalaciones y, en particular, la red de distribución reúnen las condiciones necesarias para que el suministro de gas con el nuevo poder calorífico se realice en las debidas condiciones de seguridad y regularidad.

Tercera.—«Gas Madrid, S. A.» queda obligada con los titulares de los contratos en vigor en el momento en que varíe el poder calorífico del gas a sustituir o adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras afectadas por el cambio, y aquellos aparatos de utilización declarados en el contrato y, en su caso, el contador, sin que éste pueda reportar ningún coste para el usuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Por la Delegación Provincial del Ministerio se adoptarán las medidas oportunas encaminadas a que dichas sustituciones o adaptaciones se realicen adecuadamente y en el plazo más breve posible.

Cuarta.—La tarifa a aplicar en el suministro de gas en Valladolid será la de 1,48 pesetas por termia, fijada en la resolución de la Dirección General de la Energía de 7 de junio de 1976, lo que, con el nuevo poder calorífico, supondrá 6,216 pesetas por metro cúbico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Valladolid.